

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Ordinal Primero del punto Séptimo del Acta número 2212, del 23 de diciembre de 2008, en el sentido de celebrar un solo Contrato de Arrendamiento para Negocios con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., por el local 2-65, con un área de 112.18 metros cuadrados y cuyo uso será para Oficinas de Producción y Centro de Transmisión del Circuito Cerrado de Televisión, para la comercialización de la publicidad digital en el AIES, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009; asimismo, autorizar dejar sin efecto el punto Cuarto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, relacionado al plazo de los contratos por los locales 2-65A y 2-65B.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó celebrar dos Contratos de Arrendamiento para Negocios, con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de enero al 29 de mayo de 2009, de acuerdo al detalle siguiente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA):

No. LOCAL	AREA Mt²	TARIFA (US \$ / Mt²)	RENTA MINIMA O PORCENTAJE SOBRE INGRESOS BRUTOS (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)	
2-65B	12.78	29.71	379.69	O PORCENTAJE S.I.B. DE FORMA ESCALONADA (11% AL 16%)	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (PUBLICIDAD DIGITAL).	866.00	11,430.00
2-65 ^a	99.40	29.71	2,953.17	O PORCENTAJE S.I.B. DE FORMA ESCALONADA (11% AL 16%)	CENTRO DE NEGOCIOS.	6,735.00	11,430.00
TOTALES	112.18		3,332.86		7,601.00	22,860.00	

El plazo otorgado fue en consideración al tiempo que duraría la elaboración de las bases y proceso de licitación, de la Administración del Sistema de Información de Vuelos, conjuntamente con la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros, que comprende la publicidad fija concesionada a Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V., y publicidad digital autorizada a Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., tiempo en el cual, los actuales arrendatarios podrían avisar a sus clientes la finalización de sus contratos de publicidad y pactar nuevos plazos no más allá del 29 de mayo y que este plazo (5 meses) fuera atractivo para continuar en el 2009.

No obstante, considerando que aún no se había definido el modelo a seguir para la administración de la Publicidad Interna del Edificio Terminal de Pasajeros, así como del Sistema de Información de Vuelos, mediante el punto Cuarto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó modificar el Ordinal Primero, del punto Séptimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que el plazo para los dos Contratos de Arrendamiento para Negocios, a suscribirse con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., sea del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Mediante nota de fecha 17 de marzo de 2009, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., solicitó que a los locales identificados como 2-65A y 2-65B, que suman un área de 112.18 metros cuadrados, con una tarifa por metro cuadrado de US \$29.71, les sea ratificado su cobro, con un monto de renta fija mensual de US \$3,332.87, o un porcentaje de forma escalonada del 11% al 16% sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a los montos de los ingresos brutos provenientes de la comercialización de la publicidad digital en el aeropuerto, a pagar cual fuere mayor.

La solicitud fue presentada en Comité de Aeropuertos, celebrado el 23 de abril de 2009, recomendando a la Administración del Aeropuerto, atenderla favorablemente, en el sentido de establecer que los locales 2-65A y 2-65B, el primero de los cuales autorizado para Centro de Negocios y el segundo como centro de transmisión sea unificado en uno solo, es decir el 2-65, con un área 112.18 metros cuadrados, obedeciendo esto a que en la práctica es utilizado como Oficinas de Producción y Centro de Transmisión del Circuito Cerrado de Televisión de Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., para comercializar la publicidad digital en el AIES, manteniendo el canon mensual de US \$3,332.87, a razón de US \$29.71, por metro cuadrado o un porcentaje de forma escalonada del 11% al 16% sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a los montos de los ingresos brutos, a pagar cual fuere mayor siendo procedente modificar el precitado punto de acta en esos términos.

En ese sentido, para atender lo recomendado por el Comité de Aeropuertos, es necesario realizar lo siguiente:

1. Modificar el Ordinal Primero del punto Séptimo, del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer lo siguiente:

Que Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., suscriba con CEPA un solo Contrato de Arrendamiento para Negocios, consistente en la operación de un sistema de circuito cerrado de televisión de alta tecnología, denominado "Canal 7 Airport Channel", que consta de 45 pantallas planas de cristal líquido (LCD), de 50 pulgadas cada una (las pantallas estarán distribuidas así: veinticuatro en salas de espera, dos ubicadas en el pasillo entre las salas de espera 5 y 6, nueve en el pasillo entre las salas de espera 6 y 7, dos en el pasillo entre las salas de espera 7 y 8, dos en el pasillo entre las salas de espera 10 y 11, dos pantallas en el área de migración, cuatro en el Salón de Registro de Equipaje del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, y una adicional de reserva por una eventual sustitución), las cuales podrán ser incrementadas, previa autorización de la Administración del Aeropuerto, mediante un cruce de notas.

El sistema contará además con un centro de producción y transmisión computarizado de programación diaria, para cuya operación CEPA, pone a disposición de Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., el local identificado como local 2-65, de 112.18 metros cuadrados, ubicado frente a la sala de espera número 4, en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, con un canon mensual de US \$3,332.87, a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, o un porcentaje de forma escalonada del 11% al 16% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a los montos de los ingresos brutos, a pagar cual fuere mayor, más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Rango de Ingresos(US \$)		A pagar a la CEPA
0.00	100,000.00	11%
100,000.01	120,000.00	12%
120,000.01	150,000.00	13%
150,000.01	175,000.00	14%
175,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	En adelante	16%

2. Dejar sin efecto el punto Cuarto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, donde Junta Directiva autorizó modificar el Ordinal Primero, del Punto Séptimo del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que el plazo para los dos Contratos de Arrendamiento para Negocios, a suscribirse con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., sea para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Modificar el Ordinal Primero del punto Séptimo, del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., suscriba con CEPA un solo Contrato de Arrendamiento para Negocios, para la operación de un sistema de circuito cerrado de televisión de alta tecnología, denominado “Canal 7 Airport Channel”, que consta de 45 pantallas planas de cristal líquido (LCD), de 50 pulgadas cada una (las pantallas estarán distribuidas así: veinticuatro en salas de espera, dos ubicadas en el pasillo entre las salas de espera 5 y 6, nueve en el pasillo entre las salas de espera 6 y 7, dos en el pasillo entre las salas de espera 7 y 8, dos en el pasillo entre las salas de espera 10 y 11, dos pantallas en el área de migración, cuatro en el Salón de Registro de Equipaje del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, y una adicional de reserva por una eventual sustitución), las cuales podrán ser incrementadas, previa autorización de la Administración del Aeropuerto, mediante un cruce de notas.

El sistema contará con un centro de producción y transmisión computarizado de programación diaria, para cuya operación CEPA, pone a disposición de Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., el local identificado como 2-65, de 112.18 metros cuadrados, ubicado frente a la sala de espera número 4, en la segunda planta del Edificio Terminal de Pasajeros, con un canon mensual de US \$3,332.87, a razón de US \$29.71 por metro cuadrado, o un porcentaje de forma escalonada del 11% al 16% sobre los Ingresos Brutos, deducido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), de acuerdo a los montos de los ingresos brutos, a pagar cual fuere mayor, más IVA, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

Rango de Ingresos(US \$)		A pagar a la CEPA
0.00	100,000.00	11%
100,000.01	120,000.00	12%
120,000.01	150,000.00	13%
150,000.01	175,000.00	14%
175,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	En adelante	16%

- 2° Mantener invariables los demás Ordinales del Punto Séptimo, del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008.
- 3° Dejar sin efecto el punto Cuarto, del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, en el cual se autorizó modificar el Ordinal Primero del Punto Séptimo, del Acta número 2212, de fecha 23 de diciembre de 2008, en el sentido de establecer que el plazo para los dos Contratos de Arrendamiento para Negocios, a suscribirse con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., sea para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- 4° Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá de poner a disposición de la Gerencia del Aeropuerto, la programación semanal, describiendo los horarios y zonas de transmisión de los programas y /o publicidad digital, a fin de que sean evaluados; así mismo, CEPA se reserva el derecho de denegar la transmisión de programas cuyos contenidos estén fuera de la moral, la ética y las buenas costumbres, además de ello el volumen de transmisión deberá de ser modulado por CEPA, a fin de garantizar que los mensajes transmitidos por la Central de Anuncios del Aeropuerto Internacional El Salvador, sea audibles por los pasajeros.
- 5° Las condiciones del Contrato de Arrendamiento de Negocios, serán referidas a las actuales dimensiones y condiciones operativas del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, cualquier modificación a las condiciones operativas o ampliación del Aeropuerto, que se den durante la vigencia del referido contrato, no implicarán que el servicio que presta Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., objeto del contrato, se extenderá a las nuevas ampliaciones y/o terminales aeroportuarias; en tal sentido, CEPA se reserva el derecho de promover competencia para prestar el servicio en las nuevas áreas.
- 6° Establecer en el Contrato de Arrendamiento para Negocios, a suscribirse con la empresa Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., que esta empresa podrá proporcionar a los pasajeros, visitantes y arrendatarios del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, la información del Sistema de Información de Vuelos (FIDS), solo cuando la empresa autorizada por CEPA para brindar esta información se encuentre imposibilitada de hacerlo, por problemas técnicos y/o administrativos, y previo requerimiento y autorización de la Gerencia Aeroportuaria. Media vez la información del FIDS de la empresa autorizada por CEPA para proporcionarlo, esté a disposición de los pasajeros y visitantes, de una forma confiable, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., deberá de dejar de transmitir la información del FIDS, a más tardar 12 horas posteriores a la notificación escrita por parte de la Gerencia del AIES.
- 7° Encomendar a la Gerencia de Seguridad de CEPA, la Unidad de Comunicaciones y a la Gerencia del AIES, que en forma conjunta editen el material televisivo al que se refiere el ordinal precedente, así como el procedimiento que sirva de coordinación entre el operador del circuito cerrado y la administración del AIES, cuando se haga necesaria la transmisión de dicho material

- 8° Airport Channel, S.A. de C.V., será responsable del mantenimiento del sistema y del buen funcionamiento del mismo, lo cual será supervisado periódicamente por el personal de CEPA.
- 9° Airport Channel, S.A. de C.V., deberá mantener un horario de servicios adecuado a los itinerarios de vuelo de las aerolíneas que operan en el Aeropuerto, y según sea la naturaleza y características del negocio o servicio.
- 10° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Airport Channel Corporation, S.A. de C.V., no ha formalizado su contrato respectivo, el acuerdo quedará sin efecto.
- 11° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 12° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, y autorizar que se promueva por segunda vez.

=====

CUARTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2229, de fecha 21 de abril de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 4 y 5 de mayo del presente año, adquiriendo Bases las siguientes personas:

1. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
2. ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR
3. ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.
4. THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

El día de la recepción y apertura de ofertas, ocho de junio de dos mil ocho, a las nueve horas con treinta minutos se instaló la mesa receptora de ofertas integrada por la Licenciada Florence Meyer Menjívar, representando a la UACI y Licenciada Dinora de Los Ángeles Navas, a la Gerencia Legal, acudiendo al acto las siguientes empresas:

- 1- TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.
- 2- ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR

La Comisión de Evaluación de Ofertas, fue integrada por las siguientes personas: Licenciada Florence Lissete Meyer Menjívar, representante de la UACI y Coordinadora; Licenciado Otto Sydney Interiano, Solicitante del Servicio; Arquitecto Guillermo Rodríguez, Especialista en la Materia; Señor Pedro Antonio Melgar Álvarez, Analista Financiero y Licenciada Dinora de Los Ángeles Navas, Asesora Legal.

Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en las Bases de Licitación.

Foleado

Se verificó el cumplimiento por parte de los participantes de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I de las Bases de Licitación, que establece que todas las páginas comprendidas en los documentos que conforman la oferta deberán de estar: a) anilladas; b) foliadas; y, c) el foliado deberá de ser legible en números arábigos correlativos y en un mismo sistema ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble.

La verificación dio por resultado lo siguiente:

Todas las ofertantes presentaron errores, y siendo que es subsanable de conformidad con los numerales 2.6 y 2.7 de la Sección I de las Bases, se les convocó a una reunión el día 12 de los corrientes, a las 15:00 horas, en las oficinas de la UACI, a efecto de subsanar los errores.

La reunión tomó lugar a la hora, en el lugar y fecha antes mencionados, presentándose a la misma solamente la señora Zulema Margarita Henríquez Vigil, por parte de TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.; asimismo, por CEPA se encontraba presentes las licenciadas Florence Meyer, representando a la UACI, Dinora de Los Ángeles Navas, representando a la Gerencia Legal.

Tomando en cuenta lo anterior la representante de dicha empresa procedió a subsanar todos los errores de foliado de la manera siguiente:

Se entregó la oferta original al ofertante, indicándole los errores a subsanarse, con base a lo establecido en los numerales 2.6 y 2.7 de las Bases de Licitación los cuales consistieron en:

1. TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

- Foliar toda la oferta, ya que entre el folio 1 y 2 se encontraron 2 folios sin numeración, además del folio 64 se pasa al 70, lo que ocasiona pérdida de la correlatividad de la oferta.

OBSERVACIONES:

1. En presencia de todos los suscritos, la subsanación fue realizada en forma manual por la señora Henríquez, quien procedió a folear toda la oferta comenzando desde el número uno.
2. Se hizo constar que en el proceso de subsanación se numeró equivocadamente a partir de la segunda hoja, por lo que ésta se subsanó con el número 01A.
3. Se hizo constar que durante el proceso de foleado, se desprendieron de la oferta original los folios enumerados originalmente como: 30 y 120, que quedaron subsanados como 31 y 124, respectivamente.

Así mismo, se hizo constar que la empresa **ELEVADORES OTIS, S.A. de C.V. SUCURSAL EL SALVADOR**, para quien la comparecencia a este acto era obligatoria, no asistió, no obstante estar legalmente citada, de conformidad con la nota DC-636/2009, de fecha 9 de los corrientes, recibida ese mismo día a las quince horas con veintisiete minutos. En lo que respecta a dicha empresa, y de conformidad con los numerales 2.6 y 2.8 de la Sección I de las Bases, la licitante se encuentra **DESCALIFICADA**, por lo que no puede seguir en el proceso de evaluación.

Es menester mencionar que en el caso de la empresa TECNICA INTERNATIONAL, S.A. de C.V., el monto de su oferta es por US \$73,750.00, el cual excede el presupuesto asignado al presente proceso que es de US \$ 60,000.00; y siendo que de conformidad con el numeral 1.9 de la Sección II, la Comisión de Evaluación de Ofertas tiene el derecho a no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el ofertante, si se constata que el monto ofertado excede la asignación presupuestaria destinada para el proceso de la presente Licitación, la Comisión Evaluadora estima que no es procedente continuar con el proceso de evaluación, por lo cual recomienda a Junta declarar Desierta la presente Licitación.

Con base en lo expuesto, y lo establecido en el literal c) del numeral 13 de la Sección I; numerales 1.2 y 1.9 de la Sección II de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva, Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar Desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-11/2009, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para promover oportunamente, por segunda vez la Licitación “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Ascensor para el sector de llegada de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y aprobar las Bases de Licitación.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar desierta por primera vez, la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2009, “Contratación de Servicios de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada de El Salvador que Ejerce Tarea de Vigilancia en el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y autorizar que se promueva por segunda vez.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2233, de fecha 19 de mayo del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2009, “Contratación de Servicios de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada de El Salvador que Ejerce Tarea de Vigilancia en el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 25 y 26 de mayo del corriente año, adquiriendo Bases de Licitación las siguientes empresas y personas naturales:

1. Inversiones Pedal, S.A. de C.V.
2. Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V.
3. ALISAL, S.A. de C.V.
4. Cocina de Vuelos, S.A. de C.V.
5. A Tiempo, S.A. de C.V.
6. BLANER, S.A. de C.V.
7. Febe Acosta Tobar
8. María Angelina García

El día 12 de junio del presente año, se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas, habiendo presentado oferta solamente la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., por un monto de US \$39,841.20, sin IVA.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: licenciado Israel Ramírez Trejo, Solicitante del Servicio; señor Raúl Antonio Funes Quinteros, Analista Financiero; señora Gloria del Carmen Carranza, Experta en la Materia, licenciada Dinora de los Ángeles Navas, Asesora Legal; y licenciada Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la CEO; quienes conocedores de los deberes impuestos por la Ley para el desarrollo de esta función, y con base en lo señalado por el Art. 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), procedieron al análisis de la oferta presentada por la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V.

La Evaluación se efectuó de la siguiente manera:

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación dio inicio con el análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, con el fin de comprobar que el monto ofertado esté dentro de la asignación presupuestaria para dicho proceso de licitación.

Asimismo, el numeral 1.9.1 de la misma Sección, señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas tiene el derecho de no continuar con la evaluación de una, varias o todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que por ello incurra en ninguna responsabilidad con el ofertante, si se constata que el monto ofertado, excede la asignación presupuestaria destinada para el proceso de licitación.

De acuerdo a la requisición N° 887/2009, de fecha 14 de mayo de 2009, del Aeropuerto Internacional El Salvador, la asignación presupuestaria para el presente proceso se estableció en US \$26,210.00, y en vista que la oferta presentada por la empresa Cocina de Vuelos, S.A. de C.V., es por US \$39,841.20, se comprobó que ésta excede en US \$13,631.20, equivalente al 52.0%, a dicho presupuesto, por lo que no se puede seguir con el proceso de evaluación.

Con base en lo establecido en los artículos 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma, así como el literal c) del numeral 13 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2009, “Contratación de Servicio de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada de El Salvador que ejerce Tarea de Vigilancia en el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-18/2009, “Contratación de Servicio de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada de El Salvador que ejerce Tarea de Vigilancia en el Aeropuerto Internacional El Salvador”.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para promover oportunamente, por segunda vez la Licitación Pública por Invitación para la Contratación de Servicio de Alimentación para el Personal de la Fuerza Armada de El Salvador, que ejerce Tarea de Vigilancia en el Aeropuerto Internacional El Salvador; y aprobar las Bases de Licitación.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorizar la cesión de derechos de los Contratos de Arrendamiento de franjas de terreno del derecho de la vía férrea propiedad del Estado de El Salvador y utilizados por FENADESAL, ubicadas en los 3 distritos, para la instalación de cables para el servicio de televisión, suscritos con diferentes empresas del Grupo AMNET, a favor de la sociedad Amnet Telecommunications Ltda. de C.V., a partir del 1 de julio de 2009.

=====

SEXTO:

Por medio del punto Decimocuarto del Acta número 2209, de fecha 11 de diciembre de 2008, Junta Directiva autorizó la prórroga de 9 contratos de arrendamiento de franjas de terreno del derecho de la vía férrea propiedad del Estado de El Salvador y utilizados por FENADESAL, ubicadas en los 3 distritos, utilizadas para la instalación de cables para el servicio de televisión, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, con diferentes compañías del grupo AMNET, según el siguiente detalle:

No.	Cantidad de Franjas de terreno	Arrendatario	Ubicación	Área M ²	Canon M ² /Mes US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA
1	43	Amnet Telecommunications Ltda.	San Miguel, Ilopango, Soyapango, San Salvador, Sonsonate, Acajutla	646.00	0.890015	574.95
2	6	Amnet Telecommunications Ltda.	San Miguel	283.70	0.29996	65.25
3	2	Amnet Telecommunications Ltda.	Sonsonete	21.80	0.229617	5.01
4	6	Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V.	Metapán	253.10	0.229988	58.21
5	8	Inversiones Cable Granero, S.A. de C.V.	Usulután	438.10	0.229993	100.76
6	23	Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V.	La Unión	700.85	0.230006	161.20
7	6	Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V.	Quezaltepeque y Santa Ana	64.60	0.229876	14.85
8	1	Inversiones Paracentral, S.A. de C.V.	San Vicente	45.75	0.229945	10.52
9	1	Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V.	Usulután	12.20	0.230328	2.81
TOTAL	96			2,466.10	0.402887	993.56

Con fecha 25 de mayo de 2009, las sociedades Cable El Granero, S.A. de C.V., Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V., Inversiones Paracentral, S.A. de C.V.; Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V., Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V. e Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal Señor Antonio José Angarita Vega, solicitan autorización de CEPA para ceder los derechos y obligaciones de los contratos suscritos con fecha 15 de enero de 2009, entre cada una de ellas y CEPA, a favor de la Sociedad Amnet Telecommunications, Ltda. de C.V.

Además de lo anterior, el Representante Legal de las sociedades antes mencionadas presentó a CEPA Testimonio de Escritura Pública por medio de la cual Amnet Telecommunications compró todos los activos y pasivos de las sociedades Cable El Granero, S.A. de C.V., Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V., e Inversiones Paracentral, S.A. de C.V.; y Testimonio de Escritura Pública por medio de la cual Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V., Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V. e Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V., aportan todos sus activos para convertirse en socios de Amnet Telecommunications, Ltda. de C.V., con lo cual comprueba que dichas sociedades ya no tienen capital para continuar pagando los servicios derivados de los contratos que suscribieron con CEPA.

Por todo lo antes expuesto y en vista que Amnet Telecommunications, Ltda. de C.V., ha sido un arrendatario con quien se han tenido muy buenas relaciones comerciales, y lo solicitado no afecta el objeto de los arrendamientos, sino que beneficia a FENADESAL al reducir el gasto que conlleva el proceso de elaboración y administración de los 9 contratos, la Gerencia de FENADESAL considera atendible lo solicitado por las Sociedades del Grupo AMNET, al autorizarles a las mismas ceder sus derechos y obligaciones derivados de los contratos de arrendamiento por las 96 franjas de terreno del derecho de la vía férrea, con un área total de 2,466.10 M², suscritos con fecha 15 de enero de 2009, a favor de la Sociedad Amnet Telecommunications, Ltda. de C.V., y que a partir del 1 de julio de 2009 se elabore una sola factura a nombre de ésta.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a las empresas del Grupo Amnet: Cable El Granero, S.A. de C.V., Inversiones Cable Lamatepec, S.A. de C.V., Inversiones Paracentral, S.A. de C.V., Inversiones Cable Fonseca, S.A. de C.V., Inversiones CABLESAN, S.A. de C.V. e Inversiones Cable Trifinio, S.A. de C.V., para que cedan los derechos y obligaciones de sus Contratos de Arrendamiento, que suman un área de 2,466.10 M², equivalentes a US \$0.402887 /M², utilizadas para instalación de cable para el servicio de televisión, suscritos con fecha 15 de enero de 2009, entre cada una de dichas Empresas y CEPA, a favor de la sociedad Amnet Telecommunications Ltda. de C.V.
- 2° Autorizar que a partir del 1 de julio de 2009, se elabore una sola factura a nombre de Amnet Telecommunications Ltda. de C.V., por el arrendamiento de un área de 2,466.10 M², con un canon mensual de US \$993.56 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalentes a US \$0.402887 /M².

- 3° Amnet Telecommunications Ltda. de C.V., deberá presentar a los 15 días posteriores a la notificación del Acuerdo de Cesión, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$3,368.17, equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA, o en su defecto un cheque certificado por igual valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las condiciones contractuales. Dicha garantía deberá ser emitida con vigencia del 1 de julio de 2009 al 31 de marzo de 2010.
- 4° Si en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, Amnet Telecommunications Ltda. de C.V., no ha presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTO - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para dar en arrendamiento una franja de terreno ubicada en el kilómetro ferroviario E-0/1-11, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a la empresa ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., por el período comprendido del 1 de julio al 31 de octubre de 2009.

=====

SEPTIMO:

Mediante nota de fecha 28 de abril de 2009, la empresa Alba Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., solicitó permiso para utilizar una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 528.50 metros de longitud por 4.5 metros de ancho, equivalentes a 2,378.25 Mts², propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, y que es utilizada por Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), situada en el kilómetro ferroviario E-0/0-11, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, como acceso temporal para movilizar equipo y personal al área de trabajo donde se realizan las obras de construcción para la instalación de 4 tuberías subterráneas, propiedad de la referida empresa, por un período de 4 meses, a partir del 1 de julio de 2009; asimismo, ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., se compromete a dejar dicha franja en las mismas condiciones en que actualmente se encuentra, y a dar custodia a la misma durante el período que duren los trabajos.

En nota de fecha 14 de mayo, FENADESAL le comunicó a la referida empresa que se accede a lo solicitado, mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento por el uso temporal de la franja ya relacionada, con un canon mensual de US \$907.44 más IVA, asimismo, que debe presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de US \$12,500.00 más IVA, para responder por cualquier daño causado a FENADESAL o incumplimiento del contrato; con fecha 25 de mayo del presente año, ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., manifestó que aceptaban las condiciones que se le propusieron; adicionalmente comunican que el uso del tramo solicitado será de cuatro meses contados a partir de la fecha en que se les autorice el acceso.

En vista que el arrendamiento de la franja antes relacionada no interfiere con las labores que realiza FENADESAL, ni encarece futuros proyectos de desarrollo ferroviario, y que adicionalmente permite generar ingresos que contribuyen a aliviar la situación económica de la empresa, la Gerencia de FENADESAL recomienda a Junta Directiva resolver favorablemente lo solicitado.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en arrendamiento a la empresa ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., una franja de terreno de 528.50 metros de largo por 4.50 metros de ancho, equivalentes a un área de 2,378.25 Mts², situada en el kilómetro ferroviario E-0/0-11, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, con un canon mensual de US \$907.44 más IVA, para ser utilizada como acceso temporal para movilizar equipo y personal al área de trabajo donde se realizan las obras de construcción para la instalación de 4 tuberías subterráneas, propiedad de la referida empresa, por un período de 4 meses, comprendido del 1 de julio al 31 de octubre de 2009, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

- 2° ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de US \$12,500.00, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con CEPA (FENADESAL), así como cualquier daño causado a FENADESAL, con vigencia a partir del 1 de julio de 2009, por un período de 4 meses, más 3 meses adicionales, o en su defecto un cheque certificado por igual valor a favor de FENADESAL, que le será devuelto contra entrega de la garantía.
- 3° La Gerencia Legal de CEPA, al momento de elaborar el contrato respectivo, deberá tomar en cuenta que en su contenido incluya una cláusula en la que la administración de CEPA-FENADESAL, se reserva el derecho de darlo por finalizado con 30 días de anticipación, cuando sea por razones de interés nacional o de índole operativo, y/o cuando la CEPA lo estime conveniente para los intereses propios de la Comisión.
- 4° Si en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita, ALBA Petróleos de El Salvador, S.E.M. de C.V., no ha formalizado el contrato correspondiente, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”.

=====

OCTAVO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2232, de fecha 14 de mayo de 2009, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”.

La invitación para participar en la referida Licitación, fue publicada los días 20 y 21 de mayo del presente año, adquiriendo Bases de Licitación las siguientes empresas:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. Servintegra, S.A. de C.V.
3. OEK de Centroamérica, S.A.
4. Comsi de El Salvador, S.A. de C.V.
5. Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.

A las nueve horas con treinta minutos, del 8 de junio de 2009, día de la recepción y apertura de ofertas, se instaló la mesa receptora de ofertas integrada por las licenciadas Florence Lissete Meyer Menjívar, representando a la UACI, y Gabriela María Alemán González, representando a la Gerencia Legal, acudiendo al acto las siguientes empresas:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. OEK de Centroamérica, S.A.
3. Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), estuvo integrada por las siguientes personas: licenciada Florence Lissete Meyer Menjívar, por la UACI; ingeniero Julio Rivas Blanco, Solicitante del Servicio; ingeniero Carlos Cornejo, Experto en la Materia; licenciado Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; y licenciada Gabriela María Alemán González, Asesora Legal, quienes conocedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron al análisis de las ofertas presentadas por las empresas.

El resultado de la evaluación es el siguiente:

Se verificó el cumplimiento por parte de los participantes de lo contemplado en los numerales 2.4 y 2.5 de la Sección I, de las Bases de Licitación, que establece que todas las páginas comprendidas en los documentos que conforman la oferta deberán de estar: a) anilladas; b) foliadas; y c) el foliado deberá de ser legible en números arábigos correlativos y en un mismo sistema, ya sea éste mecánico o manuscrito en tinta indeleble.

La verificación dio por resultado lo siguiente:

Únicamente la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., no presentó errores en el foliado de su oferta; las demás empresas participantes si presentaron errores, lo cual es subsanable de conformidad con los numerales 2.6 y 2.7 de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que se les convocó a una reunión el día 10 del corriente mes, a efecto de realizar dichas correcciones.

A dicha reunión, solamente se presentó el señor Salvador Rivas Larrave, por parte de la empresa Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.; asimismo, por CEPA se encontraban presentes las licenciadas Florence Meyer, representando a la UACI y Gabriela María Alemán González, representando a la Gerencia Legal.

Tomando en cuenta lo anterior el representante de dicha empresa procedió a subsanar todos los errores de foliado de la manera siguiente:

1. Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.

- Foliar toda la oferta, ya que después del folio 1 se pasa al 4 y de éste se pasa al 31, lo que ocasiona que se pierda la correlatividad de la oferta.

En presencia de todos los suscritos, la subsanación fue realizada en forma manual por el señor Rivas, quien procedió a foliar toda la oferta comenzando desde el número uno.

Se hace constar que la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para quien la comparecencia a ese acto era obligatoria no asistió, no obstante estar legalmente citada, a través de nota DC-631/2009, de fecha 9 de junio de 2009, recibida ese mismo día, a las once horas con diez minutos. De igual forma, la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., tampoco compareció a ese acto, con la salvedad que en su caso no existía obligatoriedad.

En lo que respecta a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., de conformidad con los numerales 2.6 y 2.8 de la Sección I, de las Bases de Licitación, dicha empresa se encuentra DESCALIFICADA, por lo que no puede seguir en el proceso de evaluación.

ANÁLISIS LEGAL

Garantía de Mantenimiento de Ofertas

Se comprobó que las fianzas presentadas por las empresas ofertantes, cumplen con el plazo y el monto requerido en las Bases de Licitación.

Declaración Jurada

Todas las empresas participantes, presentaron la declaración tal y como fue requerida en las Bases de Licitación.

Documentación Legal

Se evaluó el cumplimiento de la documentación legal solicitada en el literal c), del numeral 11.2.1 de la Sección I, de las Bases de Licitación, dando el siguiente resultado:

La empresa Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V., no presentó fotocopia del NIT del Representante Legal, requerido en el numeral 11.2.1 literal c), romano VII, por lo que de acuerdo con los numerales 1.3, 1.6, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por medio de nota DC-641/2009, de fecha 9 del presente mes y año, se les previno para que dentro del período de tres días hábiles posteriores a la notificación, presentaran la documentación requerida. Dicha empresa efectuó la subsanación dentro del período establecido, por lo que puede continuar en el proceso.

Por lo anterior, para la siguiente etapa de evaluación deben considerarse a las siguientes empresas:

1. Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.
2. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

EVALUACIÓN FINANCIERA

a) Documentos Financieros

En el numeral 11.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se establecen los documentos a considerar para la evaluación financiera; además, en el numeral 2.1 de la Sección II, se establece que para efectos de que sea evaluada su oferta técnica los participantes deberán cumplir con los requerimientos mínimos financieros establecidos en dichas Bases.

Las empresas participantes cumplen con la documentación financiera requerida, por lo cual puede procederse a la obtención de las razones financieras.

b) Requerimientos Financieros

Al analizarse los Estados Financieros se obtuvo el resultado siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	REQUERIMIENTOS MINIMOS	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.
a) Liquidez General	0.70 o más	2.90	2.53
b) Endeudamiento a Corto Plazo	250% o menos	48.83%	49.51%

Siendo que ambas cumplen con los requisitos mínimos establecidos, deben ser evaluadas en la siguiente etapa.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó de acuerdo a los documentos técnicos requeridos en el numeral 11.2.3 de la Sección I, y a lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, siendo el factor a evaluar técnicamente, y su correspondiente puntaje de 100 por ciento, el siguiente:

Nivel de experiencia de la empresa ofertante. La empresa ofertante deberá demostrar su experiencia a través de Cartas de Referencia, emitidas por el cliente a quien le prestó el servicio, considerando diferentes contratos relacionados con servicios de limpieza, chapoda y riego, durante los últimos 5 años, las que deberán contener la información siguiente:

- Nombre, ubicación y breve descripción del servicio.
- Describir si fue recibido a satisfacción.
- Plazo y/o fecha de ejecución.
- Nombre y firma del cliente.

Constancia de visita obligatoria. Sin ponderación, pero de obligatoria presentación.

Las ponderaciones asignadas a cada factor de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se detallan a continuación:

Cartas de Referencia Válidas presentadas	Puntaje
3	100
2	66
1	33
0	0

Experiencia del Ofertante. (100 puntos)

Cartas de Referencia Presentadas	Cartas de Referencias Válidas	Puntos	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.
10	2	66	66	66
4	2	66		

O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Dicha empresa presenta 10 proyectos, de los cuales se enviaron a subsanar nueve de ellos, de conformidad con los numerales 1.6 y 1.7, de la Sección II, de las Bases de Licitación, por medio de nota DC-648/2009, de fecha 12 del corriente mes, otorgándosele un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, posteriores a la notificación, a efecto de subsanar las prevenciones, so pena de no tener validez para efectos de evaluación.

Con fecha 17 del corriente mes y año, dicha empresa presentó documentación de 3 Cartas de Referencia, siendo éstas las de CEL, AFP CRECER y MOP, de las cuales sólo se valida la Carta de CEL, ya que la de AFP CRECER no cumple con lo solicitado, por no mencionar si se realizó la actividad de Chapoda; la carta del MOP no había sido presentada originalmente en su oferta, por lo cual no puede considerarse a efectos de evaluación.

Como resultado de lo anterior, solamente se validan las Cartas emitidas por CEPA y por CEL.

Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.

Esta empresa presentó 4 Cartas de Referencia, de las cuales sólo se validan 2, siendo éstas, la de Inversiones Energéticas, S.A. de C.V. y Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., las otras dos no fueron validadas por ser proyectos en ejecución.

Ambas empresas participantes presentaron la Constancia de Visita Obligatoria.

De conformidad con el numeral 2.2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a 66 puntos. En vista que ambas empresas ofertantes han obtenido los 66 puntos, pueden ser consideradas para la siguiente etapa de evaluación.

EVALUACIÓN ECÓNOMICA

De conformidad con el numeral 11.2.4 de la Sección I, 2.2. y 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación, esta evaluación comprende dos aspectos:

- a) Carta Oferta Económica, según Anexo 1 de las Bases de Licitación, especificando el monto total de la oferta, sin IVA.
- b) Plan de Oferta, según Anexo 2, de las Bases de Licitación.

O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

La Carta Oferta está conforme a lo solicitado, por un monto de Quince Mil Quinientos Sesenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,560.82). Dicho monto se encuentra dentro del presupuesto asignado en el presente proceso, y resulta ser la oferta de menor valor.

El plan de oferta está conforme a lo solicitado y no contiene errores.

Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.

La Carta Oferta está conforme a lo solicitado, por un monto de Veintidós Mil Doscientos Diecinueve 49/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22,219.49). Dicho monto se encuentra dentro del presupuesto asignado en el presente proceso.

El plan de oferta está conforme con lo solicitado y contiene un error aritmético de \$0.07 centavos al alza, lo cual da un monto de oferta corregido de Veintidós Mil Doscientos Diecinueve 56/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$22,219.56).

RESUMEN DE EVALUACIÓN:

Ofertantes	Legal	Financiero	Técnico	Económico
OEK de Centroamerica, S.A. de C.V.	N/E	N/E	N/E	N/E
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Centroamericana de Proyectos e Inversiones, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

N/E= No Evaluado.

Considerando lo anterior, y lo establecido en el numeral 3 de la Sección II, 1) de la Sección III de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de Quince Mil Quinientos Sesenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,560.82), suma que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009.

En vista que no es posible comenzar el servicio en el plazo establecido en las bases, 1 de julio del presente año, dado que dicha adjudicación es del conocimiento de Junta el día 30 de junio, y de conformidad con el Art. 77 LACAP, existe un período de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación para que la resolución quede en firme, tiempo en el cual la Administración está legalmente imposibilitada de realizar acto alguno, salvo la admisión del Recurso de Revisión en caso que se produzca; por lo antes expuesto es menester que Junta Directiva difiera la fecha de inicio, siendo el nuevo plazo contado a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-13/2009, “Servicios de Limpieza, Chapoda y Riego en diferentes Edificaciones e Instalaciones del Puerto de La Unión”, a la empresa O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de Quince Mil Quinientos Sesenta 82/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$15,560.82), suma que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para el período del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SEGURIDAD

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano que ejercerá funciones de seguridad en las instalaciones portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto La Unión, para un período comprendido del 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2009”, y la aprobación de las Bases de Licitación.

=====

NOVENO:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2215, de fecha 20 de enero de 2009, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública por Invitación LPI-04/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano que ejercerá funciones de seguridad en las instalaciones portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto La Unión, para un período de 6 meses, a partir del 5 de febrero de 2009”, a la empresa OEK de Centro América, S.A. de C.V.; el plazo contractual vence el 4 de agosto del presente año.

Como consecuencia de diferentes atrasos en el proceso de concesión del Puerto La Unión, se estima que a la fecha de finalización del contrato la Comisión continuará asumiendo la responsabilidad total por la protección de las instalaciones del referido Puerto, así como de las instalaciones de la Ex Estación Ferroviaria, el pozo de agua potable, el faro instalado en la Isla Zacatillo y las boyas de navegación, entre otros equipos, mobiliario y materiales existentes en el Puerto, los cuales de no brindárseles una adecuada seguridad pueden ser objeto de daños o hurto por parte de la delincuencia común.

En estos momentos CEPA dispone de 41 personas que ejercen funciones de seguridad en los que se incluyen 3 Supervisores. El salario asignado al personal es de US \$548.00 y US \$418.00 aproximadamente, los cuales incluyen las prestaciones de ley, seguro colectivo de vida y uniforme; constituyendo un valor mensual aproximado de US \$17,541.00.

Actualmente el número asignado de Agentes de Seguridad permite cubrir con un Guardia de Seguridad, un promedio de entre 10 y 11 posiciones diarias, las cuales se describen a continuación: 1) Isla Zacatillo, 2) Ex estación Ferroviaria, 3) Pozo de agua potable, 4) Entrada principal del Puerto, 5) Acceso número 2 del Puerto, 6) Acceso número 3 del Puerto, 7) Sector de Edificios administrativos, 8) Operador de monitoreo de cámara, 9) Bodega de materiales de CEPA, 10) Frente de atraque (Muelles) y 11) Patrulla móvil.

En razón de lo anterior la Gerencia de Seguridad Institucional, a través de memorandos GSI-066/2009 y 068/2009 y requisición número 114/2009, ha solicitado al Departamento de Compras/UACI, gestionar el servicio antes referido, el cual, por el monto estimado debe de adquirirse mediante una Licitación Pública por Invitación, de conformidad a la letra b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que, de acuerdo al Art. 66 de la misma Ley, establece que deberá elaborarse una lista corta con un mínimo de cuatro ofertantes, a los que se invitará públicamente a participar con el fin de asegurar precios competitivos.

En ese sentido, se propone conformar dicha lista con las siguientes empresas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
3. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
4. Protecciones Industriales, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación a todos aquellos interesados en participar.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-19/2009, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar el Recurso Humano que ejercerá funciones de seguridad en las instalaciones portuarias de La Unión y Centro de Convenciones del Puerto La Unión, para un período comprendido del 5 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2009”, y aprobar las Bases Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar la Lista Corta conformada por las empresas siguientes:
 1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
 2. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
 3. SERVINTEGRA, S.A. de C.V.
 4. Protecciones Industriales, S.A. de C.V.

Dejando abierta la invitación para todas aquellas personas naturales o jurídicas o unión de ofertantes, nacionales o extranjeras interesadas que deseen participar en la misma.

- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Acta 2237 30 de junio de 2009

Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciado Carlos Alfonso Arévalo Cisneros, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado
Licenciado José Miguel Carbonell, por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General y el Doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Licenciado Manuel Rosales Torres, se disculpó.